CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO

CLAUSULADO ANEXO PS-158-2026

NRO DE CONTRATO	PS-158-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BRICEÑO.
NIT	890.984.415-4
REPRESENTANTE LEGAL	NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C 71.411.641
CARGO:	ALCALDE
CONTRATISTA	**ONG CORPORACION RIO ESPIRITU SANTO BRICEÑO**
IDENTIFICACIÓN	NIT: 811031479-9
REPRESENTANTE LEGAL	EDILBERTO AGUDELO ARENAS
IDENTIFICACION	C.C. Nro. 71.410.931
OBJETO	APOYAR A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE LA GRABACIÓN, EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS, CONVOCATORIAS, AVISOS Y CUÑAS RADIALES DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS SOCIALES A TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, TANTO EN LA ZONA URBANA Y RURAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 25.000.000)
PLAZO	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II.
FECHA DEL CONTRATO	16 de septiembre de 2026

Entre los suscritos a saber **NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ**, Identificado con la C.C No. 71.411.641 expedida en Briceño Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Briceño, Antioquia, en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a la ley 28 de 1974 y la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y con acta de Posesión N 01 del veintisiete (27) de diciembre 2023, quién para efectos de éste se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra el señor **EDILBERTO AGUDELO ARENAS** también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 71.410.931 quien obra en representación legal de **ONG CORPORACION RIO ESPIRITU SANTO BRICEÑO** identificada con NIT: 811031479-9, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** se

ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones de la Administración Municipal: A). Que la ley 1150 de 2007, la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, decreto 1082 de 2015, establecen la contratación directa como modalidad de contratación correspondiente a la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución actividades operativas, logísticas, o asistenciales. B) Que dentro de la planta de personal del Municipio no se cuenta con personal adscrito para ejecutar el objeto del presente contrato. C) Que los respectivos estudios y documentos anexos se pueden consultar en la oficina de contratación del Municipio de Briceño. D) Que el presente contrato estará a cargo del rubro presupuestal Nº 2.3.2.02.02.009, denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales", de la actual vigencia fiscal 2026 por un valor de $25.000.000. E) Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no Contemplado por estas por lo Dispuesto en la legislación correspondiente.

PRIMERA. OBJETO: APOYAR A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MEDIANTE LA GRABACIÓN, EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS, CONVOCATORIAS, AVISOS Y CUÑAS RADIALES DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS SOCIALES A TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, TANTO EN LA ZONA URBANA Y RURAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN Y PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades específicas:

1. Producción y ejecución del programa radial "30 Minutos", consistente en la planeación, realización y emisión de cuatro (4) programas radiales, orientados a la divulgación de información institucional, programas, proyectos y actividades de la Administración Municipal.
2. Elaboración de notas periodísticas, mediante la redacción y producción de cuatro (4) notas periodísticas destinadas a informar a la comunidad sobre la gestión institucional, eventos, campañas y acciones adelantadas por la entidad contratante.
3. Emisión de notas periodísticas, garantizando la difusión de contenido informativo a razón de cuatro (4) emisiones diarias, durante un total de veinte (20) días, a través de los medios de comunicación definidos por la entidad.
4. Realización de menciones radiales, consistentes en la emisión de cien (150) menciones institucionales, orientadas a la promoción y divulgación de programas, actividades y mensajes de interés público de la Administración Municipal.
5. Producción y emisión de cuñas radiales, mediante la elaboración y difusión de cien (150) cuñas radiales institucionales, conforme a los lineamientos comunicacionales establecidos por la entidad contratante.
6. Facilitar a los equipos de trabajo los recursos, métodos y directrices que les permitan utilizar la documentación institucional para generar información y producir nuevo conocimiento.
7. Coordinar la programación para la realización de los diferentes programas radiales.

SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato equivale a la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 25.000.000).

TERCERA FORMA DE PAGO: El Municipio de Briceño Antioquia pagará al contratista el valor pactado de la siguiente manera: Una primera cuota con corte al 30 del mes de septiembre por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000)** y tres (3) pagos, por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)** cada uno con corte al día 30 de cada mes, correspondiente a los honorarios causados en el mes de octubre al mes de diciembre de 2026, previa supervisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. Los pagos se sujetarán al PAC.

CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II.

QUINTA. EXENCION DE RELACIÓN LABORAL. De acuerdo con lo establecido en el Inc. 2 del numeral 3 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, este contrato NO genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del municipio.

SEXTA. SUJECION A APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Que el presente contrato estará a cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
Nº 00905	2.3.2.02.02.009	"Servicios para la comunidad, sociales y personales"	$25.000.000

SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUEGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución el Municipio de Briceño, Antioquia.

OCTAVA. MULTAS: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales, podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 115 de 2007. Lo anterior, con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y bajo el procedimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

NOVENA CLAUSULAS EXCEPCIONALES: se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales contempladas en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

DECIMA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL PRESENTE CONTRATO. El municipio de Briceño por conducto de la secretaria de Educación y Cultura, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el contratista preste los servicios objeto del presente contrato en los sitios encomendados por la supervisión delegada para este caso. 2. informar al alcalde respecto a las demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio. 4. las demás inherentes a la función desempeñada.

DECIMA PRIMERA: CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del alcalde municipal.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que, para los efectos de este contrato, que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes.

DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El contratista se obliga para con la administración Municipal a mantenerla indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 e inciso 2º del Art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la ley 1150, el CONTRATISTA está obligado a acreditar que se encuentran al día en seguridad social.

DECIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. EL CONTRATISTA: se obliga para con el Municipio a: 1) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. 2) Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 3) Afiliarse al régimen se seguridad social integral / parafiscales de manera independiente, y de acuerdo con las leyes colombianas que regulan la materia. 4.) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Briceño ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. 5) Presentar informe de las actividades realizadas 6). Realizar las actividades con apego a la ética y la transparencia, y buscando la buena calidad y éxito para la entidad. 7) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de las cláusulas del Contrato en todas sus partes. **2**. **EL MUNICIPIO: a.** Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. **b.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista previa entrega a satisfacción**. c.** a declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del Contratista. **d.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades y resultados definidos en el contrato. **e.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **f.** Solicitar el certificado de Certificado y Registro Presupuestal del contrato. **g.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA, en caso de ser requerida por la entidad estatal.

DECIMA SEXTA: GARANTÍAS: por tratarse de una contratación directa, en el presente contrato no se exigirán garantías según el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEPTIMA.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente contrato se

entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto del presente proceso contractual suscriba el contrato en la plataforma de compras públicas SECOP II a través de su respectivo usuario. Para su ejecución, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

DECIMA OCTAVA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, lo cual las partes aceptan:

MUNICIPIO DE BRICEÑO	CONTRATISTA
NOMBRE: NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ **CARGO:** ALCALDE **DIRECCIÓN:** CR 10 No 9-11 **TELÉFONO:** 8570054 **CORREO ELECTRÓNICO:** alcaldia@briceno-antioquia.gov.co	Nombre: **ONG CORPORACION RIO ESPIRITU SANTO BRICEÑO** Cargo: Contratista Dirección: Calle 10 # 10-22 Briceño, Ant Teléfono: 3103193456 Correo Electrónico: briestereo@gmail.com

Para constancia del presente se firma por las partes en el Municipio de Briceño, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del dos mil Veintiséis (2026).

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN SECOP II

NOE DE JESÚS ESPINOSA VASQUEZ
Alcalde Municipal.

EDILBERTO AGUDELO ARENAS
Rep. Legal - Contratista.

Proyectó: Andrea Zapata Londoño – Técnica Administrativa
Revisó: Carlos Mario Zapata Carrasquilla- Asesor contratación.